



RES. TR. (DAC) N° 21 /

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 10 FEB. 2011

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. El Oficio Circular N° 36, de 14.06.2007 y Oficio Circular N° 01 de 08.01.2008, Oficio Circular N° 33 de fecha 13.07.2009, todas del Ministerio de Hacienda;
5. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6. La Ley N° 20.481 de fecha 18.12.10., Ley de Presupuesto del Sector Público 2011;
7. El Decreto N° 256 de fecha 11.03.10, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
8. El Oficio N° 1985 de fecha 29.10.2010, de la Sra. Intendente Regional, que solicita acuerdo de financiamiento para ejecución del proyecto en comento;
9. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria 30° de 02.11.2010. que sancionó favorablemente la ejecución de proyectos con cargo al Subtítulo 29 “Adquisición de Activos no Financieros”; con cargo al FNDR 2010-2011;
10. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentó al Consejo Regional la iniciativa : **“Adquisición Contenedores para la Recolección de Basura Comuna de Natales”**, la cual fue sancionada y ratificada favorablemente;
2. Que, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución N° 1600 de fecha 30.10.08. fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón;
3. Que, teniendo todos los antecedentes, se hace necesario dictar un Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Natales;
4. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Afecta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 31.01.2011, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Natales, para la ejecución del proyecto **“Adquisición Contenedores para la Recolección de Basura Comuna de Natales”**, cuyo texto es como sigue:



En Punta Arenas, a 31 días del mes de Enero de 2011, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por la Sra. Intendente Regional; doña **LILIANA KUSANOVIC MARUSIC, RUT. N° 6.314.627-7**, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 16, de la Ley N° 18.091, modificado por el Art. N° 19 de la Ley N° 18.267, en adelante el **Mandante**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT: N° 69.250.100-4, representada por el Sr. Alcalde, don: **FERNANDO PAREDES MANSILLA, RUT. N° 8.830.032-7**, ambos domiciliados en Calle Eberhard N° 457, de Puerto Natales, en adelante el **Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **“Adquisición Contenedores para la Recolección de Basura de la Comuna de Natales”**, aprobado a través de Resolución Ex. N° 07 de fecha 20.01.2011, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, la cual contempla el siguiente detalle:

SUBT.	ITEM	NOMBRE:	SOLIC. 2011 M\$
29	03	“ADQUISICIÓN CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA COMUNA DE NATALES”	41.192
TOTAL PROYECTO M\$			41.192

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el **Mandatario** deberá formular las Bases Administrativas y las especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a la propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizarse el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto, para su conocimiento.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la Il. Municipalidad de Natales.

Cualquier modificación en los plazos y/o montos deberá ser autorizado por el **Mandante**, sin cuya visación no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del **Mandatario**, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, hasta obtener la recomendación técnica - económica favorable, sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando este genere situación de arrastre o de incremento durante el desarrollo de un Proceso Presupuestario.



TERCERO: El proceso de Licitación del proyecto, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo al sistema de **Propuesta Pública** y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación del oferente entregar una programación financiera y un cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **Mandatario** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estado o estados de pago, previamente formulados por ésta y visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago. El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, él o los Estados de pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

CUARTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en las cláusulas Tercera del presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar en el período previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Afecta.

QUINTO: El financiamiento del Proyecto será de cargo del **Mandante**, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 29, Ítem 03 **“Adquisición Contenedores para la Recolección de Basura Comuna de Natales”**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional por la suma de **M\$ 41.192**, cantidad que el **Mandante** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SÉXTO: El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe el oferente, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la entrega o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **Mandante** pueda ejercer las acciones que correspondan.



SÉPTIMO: El **Mandante**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto al momento de adjudicar el proyecto, los que en todo caso, no podrán exceder el 10 % del costo total actualizado recomendado para su ejecución, conforme al acuerdo genérico tomado por el Consejo Regional.

OCTAVO: La personería de la Sra. Intendente Regional de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 256 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Natales, emana del Oficio N° 741 de fecha 01.12.2008, del Tribunal Electoral Regional.

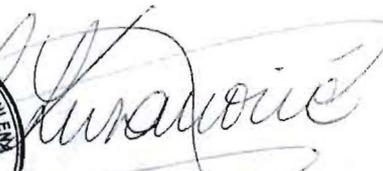
NOVENO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución afecta y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (4) en poder del **Mandante** y cuatro (2) en poder del **Mandatario**



2. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtítulo 29, Ítem 05 "Máquinas y equipos".
3. **PUBLIQUESE**, en el portal www.mercadopublico.cl.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




SILVANA KUSANOVIC MARUSIC
INTENDENTA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Sr. Alcalde II. Municipalidad de Natales.
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto "Adquisición Contenedores para la Recolección de Basura Comuna de Natales"
- Archivo

VRQ/WEM/LBD/mhp

TOMO RAZÓN
Por orden del Contralor
General de la República

28 FEB 2011

CONTRALOR REGIONAL
SUBROGANTE

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	18 FEB. 2011
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	